CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

quattril.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL, OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reyn.do del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

El Asistente de este Juzgado notificará a los Morenos Mateo Mendoza, Fran.co Sastre, Juan Sinsereno, Pablo Sarria, Fran.co Muñoz, y Antonio Conocido de Guarague p.a q.e personalm.te asistan en mi Juzgado el dia de mañana Sabado á las quatro de la tarde, lo q.e verificarán baxo de apercebim.to de apremio q.e se librará en virtud de la inovediencia q.e se les ha notado habilitandose Cin..... p.r sus exercicios. Lima Mayo 12 de 815.

Elizalde

Lo proveyó y firmó el S.or D.n Antonio de Elizalde, de la Orn. de Santiago, Teniente Coronel de Milicias, Regidor perpetuo y Subdecano de este Ilustre Cav.do y Juez de Cofradias en el dia de su fecha.

Ante mí

Jose de Villafuerte
Ess.no R.l y de Cofrad.s

En Lima, 12 de Mayo de mil ocho sientos y quinse. Yo el presente Comisionado Site. en el auto de arriba para lo que se manda. Antonio Conosido. por que no firmo en su persona, y a presensia de su muger, y por no saber.

Domingo Cortes

En Lima a trese de Mayo de mil ochosientos quinse. yo el Comisionado Site. a lo que se manda en el auto de arriba a Mateo Mendosa en su persona, y no

SOTANO VARIOS
LEG: 186

RA. JCO 21
CO. 43
DO. 227
f. 2

sabe firmar. por no saber Escribir
Cortes

En dicho dia mes y año, yo el Comisionado site alque se manda en el mismo auto a Fran.co Sarte en su persona
Cortes

Ymediatamente, yo el Comisionado site para el mismo efecto al negro Juan Secinero en su persona
Cortes

Segidamente yo el Comisionado site para el mismo efecto al Negro Pablo Sarria en su persona, no firma por no saber Escribir
Cortes

Con Secutibamente site para el mismo efecto al Fran.co Munos en su perso y no firmo, por no saber
Cortes

Lima Mayo 18 de 1815.

En concideracion alas Citaciones q.e anteceden ademas delas verbales q.e anteriorm.te seles han hecho p.r el Asistente de este Jusgado alos Morenos Mateo Mendoza, Francisco de oficio Sastre, Juan Verdedor de Sesina, Pablo (Basombrio) Sarria, Fran.co Muños, y à Antonio conocido p.r Guaragua p.a q.e compareciesen en esta Comicion a fin de reprehenderlos personalm.te p.a q.e guarden y cumplan lo determinado en las Elecciones p.r las situaciones de Caboverde y Santo Mé (cuya desicion no ignoran) p.a continuar la Paz q.e llebaban antiguam.te y el culto de ntra. S.ra del Rosario del Convento de Santo Domingo q.e lo q.e fue comicionado p.r este Superior Gov.no y no haber comparecido personalm.te como se ordenó, à escepcion del negro Juan Sesinero, de quien oido sus expreciones altaneras, se concidera q.e los demas insistan en el sistema de desorden q.e les apoyan varias Personas de onda clase quienes debian dar otro exemplo, y de q.e han sido acusados verbalm.te p.r los Mayordomos diputados y Procuradores nombrados, con lo q.e se turba la

tranquilidad en q.e estan d.has naciones p.r solo estos seis Individuos q.e alterinando otros innocentes de la comicion, union y paz observadas, con el justo objeto a q.e esta continue, y no siendo de permitir el abando-no q.e amenasan tan perjudicial, pongase a estos seis Individuos p.r via de apremio en la Real Carcel de esta Ciudad con la separacion debida, lo q.e ebaquado tenga se p.a proveer lo conveniente — Emm.do = m = vale testado = Basomb[...]no vale —

[signature]

Proveido p.r el S.or D. Antonio Elizalde del orn. de Santiago, Teniente Coronel de Milicias, Regidor perpetuo y Sub Decano de este Exmo. Cavildo y Juez de Cofradias en el dia de su f.ha

Antemi

Jose de Villafuerte
Escno. R.l y de Cofrad.s

En dies y ocho de Mayo de mil ochocientos quince hice saber el anterior auto al Padre Chaves Alcalde de la Cofradia de la Ciudad en su persona doy fe.

Manuel Mansilla
Receptor

Doy fe q.e a conseq.a de lo mandado en el auto q.e precede, todos los de la comicion ya mencionados, pusieron Preso en la carcel el Mayordomo de esta Ciudad al negro Ant.o (alias) Guaraqua. Lima fecha ut supra —

Mansilla

Lima 23 de Mayo de 1815 —

Vistas las diligencias anteriores, no habiendose aprehendido hasta el dia mas q.e a Antonio conocido p.r Guaraqua, atendiendo al sup.r oficio de S. Exa. f.ha 19. del corriente en el q.e se sirve insertar el decreto q.e se digno expedir p.a q.e se [...]

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirva para el Reyn.do de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

Mtro. Provor. Fr. Domingo
Jimenez convocar a los co-
frades, y precediendo los terminos
de rr.mo, celes hiciese entender
la paz y buena armonia q.
debian guardar meren con
apercebim.to de q. no verificandose asi se extin-
guiria dha. Cofradia, y habiendo acordado con
el Rmo. P.e Provor. q. todo quedase suspenso hasta
entonces e interesandose este ag.l. [illegible]
Libertad el negro Antonio p.a q. concurriese;
suspendase la Provid.a de apremio librada p.r
ahora, y pongase en Libertad a dho. negro
Antonio —

Elizalde

Proveido p.r el Señor D.n Ant.o Elizalde del Consejo de Santiago
Regidor perpetuo y subdecano de este Ex.mo Cab.do y
Juez comisionado de Cofradias en el dia de su fecha —

Antemi

José Villafuerte

En Lima a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos quince yo
el esno. hise saber el auto de arriba a D.n Tadeo Chavez Alcalde de
la R.l Carcel de la Ciudad quien con puntual cumplim.to puso
en Libertad al negro Antonio conocido p.r Guaraguan [illegible]
doy fe —

Villafuerte